



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN  
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481  
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N°026-2023-CM/MDLL

Llaylla, 17 de marzo del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, se ha visto el Expediente N°0374 suscrito por Sra. Hethel Heblin Campos Paucar, el Informe N°043-2023-SGDSM/EVMI/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Social-Municipal, el Informe N°042-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Informe Legal N°069-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Legal Externa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°322-2022-A/MDLL, de fecha de 22 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, en el cual se aprobó la meta presupuestaria denominado: Apoyos a la Acción Comunal, por el monto de S/. 50,000.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2023-GM/MDLL, de fecha 03 de febrero del 2023 se aprueba la Directiva N°001-2023-GM/MDLL denominado: "Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Satipo, Junín", donde señala que, los montos a considerar para apoyos sociales serán de la siguiente manera: ...(..). **Más del 20% de una UIT la entrega se realizará previa aprobación en Acuerdo de Concejo;**

Que, mediante Expediente N°374, de fecha 09 de febrero del 2023, la Sra. Hethel Heblin Campos Paucar, identificado con DNI N°62202904, señala que, por motivo de quien vida fue su señora madre Edit Rosa Paucar Sotomayor, y que son de escasos recursos económicos, solicita apoyo con ataúd y material para nicho;

Que, con Informe N°043-2023-SGDSM/EVMI/MDLL, de fecha 10 de febrero del 2023 suscrito por la sub Gerenta de Desarrollo Social-Municipal, solicita disponibilidad presupuestal para el apoyo con



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN  
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481  
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ataud y materiales para construcción de nicho. Señala que ha realizado la visita domiciliar y la evaluación en el sistema del SISFOH, donde indica que la clasificación socioeconómica de la solicitante es POBRE, en ese sentido emite opinión favorable para brindar el apoyo, en cumplimiento de la Directiva N°001-2023-GM/MDLL, donde indica el apoyo comunal a personas de bajos recursos económicos;

Que, con Informe N°042-2023-SGPP/MDLL, de fecha 15 de febrero del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha incluido dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2023, por lo que se puede registrar dentro de la cadena funcional programática meta presupuestaria N°0024 Apoyos a la Acción Comunal, partida 2.5.3.1.1.99 a Otras Personas Naturales. Por el cual se tiene la disponibilidad de S/. 1,226.00 soles, para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N°066-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Interna refiere que el expediente de apoyo se derive a cesión concejo para su debate y aprobación, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 10° de la Directiva N°001-2023-GM/MDLL;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado Expediente N°374 suscrito por el Señora Hethel Heblin Campos Paucar, identificado con DNI N°62202904 y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

## SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el apoyo solicitado por la Señora .Hethel Heblin Campos Paucar, identificado con DNI N°62202904 por la suma de S/. 1,226.00 (Mil Doscientos Veinte Seis y Ocho con 00/100 soles) para la adquisición de los materiales siguientes:

ITEM	MATERIALES	CANTIDAD
01	CEMENTO DE 42.5	05 BOLSAS
02	LADRILLOS	150 UNID
03	FIERRO CORRUGADO DE ½	02 UNID
04	ATAUD	01UNID

**ARTICULO SEGUNDO.** -**ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal y Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** -**REMITIR**, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
Bach. Noemi Ojalita De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA

